

Ministerio de Educación

Convenio N°046-2013-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0147-2013-ED; y de otra parte, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado por Resolución Suprema N° 035-2012-ED; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Deportiva, a cargo de **EL IPD**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.

Ministerio de Educación

- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS Y SU COMITÉ ORGANIZADOR

Por Decreto Supremo N° 001-2012-ED, se declaró de Interés Nacional la organización en el país de los siguientes eventos deportivos bolivarianos:

- a) "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012" con sede en la ciudad de Lima.
- b) "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y como sub-sedes, las ciudades de Lima y Chiclayo.
- c) "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima.

Asimismo, se reconoció al Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos – COBOL PERÚ, como la instancia encargada de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para facilitar y apoyar la realización de los eventos deportivos bolivarianos.

En el mismo dispositivo legal se establece que la ejecución de cualquier infraestructura deportiva que realicen los Gobiernos Regionales y Locales que integran el Comité Ejecutivo de COBOL PERÚ deberá realizarse de acuerdo con las normas técnicas y de supervisión establecidas por COBOL PERÚ, así como a la información que dicho órgano requiera sobre los avances en la ejecución de presupuesto y obras.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **EL MINISTERIO** gestionará la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del siguiente Proyecto de Inversión Pública de infraestructura deportiva:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA, SAN LUIS, LIMA", con Código Presupuestal N° 2161813 y SNIP N° 216050, hasta por el monto de S/. 109 583 510,00 (Ciento Nueve Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Diez y 00/100 Nuevos Soles).

Cabe señalar que la transferencia de partidas por parte de **EL MINISTERIO** se efectúa en virtud de lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y se ejecuta, de acuerdo a lo señalado, con cargo a los recursos previstos en el presupuesto del presente año fiscal. El saldo del monto del proyecto de acuerdo a su presupuesto aprobado, será financiado de la siguiente forma:

- Con cargo a los recursos programados y/o reincorporados en aplicación a la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°

Ministerio de Educación

29951, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013, para el presupuesto de **EL IPD** para el año 2013, hasta por la suma de S/. 14 818 525,00 (Catorce Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

- Con cargo a los recursos a programarse en el presupuesto de **EL MINISTERIO** para el año 2014, hasta por la suma de S/. 38 195 275,00 (Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

5.2 **EL MINISTERIO**, a través de su Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento del citado proyecto de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, **EL MINISTERIO**, a través de OINFE, deberá poner en conocimiento de ello a la Contraloría General de la República, de manera inmediata.

5.3 **EL IPD**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asumirá los siguientes compromisos:

5.3.1 Elaborar el expediente técnico del proyecto, y aprobarlo previa opinión favorable del COBOL PERÚ.

5.3.2 Presentar el cronograma de ejecución del proyecto a la OINFE, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.

5.3.3 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender el proyecto autorizado en el mencionado dispositivo legal.

5.3.4 Ejecutar el proyecto de acuerdo a su Expediente Técnico aprobado por Resolución de su titular, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, las normas técnicas del COBOL PERU y otras que le sean aplicables.

5.3.5 Contratar la Supervisión conforme a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, y observando lo dispuesto por COBOL PERU.

5.3.6 Facilitar a **EL MINISTERIO** y a COBOL PERU las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.



Ministerio de Educación

- 5.3.7 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.
- 5.3.8 Presentar a la OINFE, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional del proyecto.
- 5.3.9 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 5.3.10 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto indicado en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

EL IPD, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto de infraestructura deportiva, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución del proyecto y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los Veintisiete días del mes de Marzo del año de dos mil trece.



POR EL MINISTERIO.....
DESILU LEON CEMPEN
 Secretaria General
 Ministerio de Educación



POR EL IPD
FRANCISCO BOZA
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE